ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0547 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y DIGITAL WARE S. A.

"SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA DE NÓMINA KACTUS HR"

1. CONSIDERACIONES

1.1 Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad suscrito por la Dirección de Tecnología del **ICETEX**, donde se establece la necesidad de contratar el servicio de actualización, mantenimiento y soporte presencial del Sistema de Nómina Kactus-HR, como el sistema de Gestión Humana que contempla el módulo de Nómina, administración de salarios, seguridad, salud ocupacional, bienestar del personal, educación y capacitación, evaluación del desempeño, hojas de vida y selección – reclutamiento.

1.2 Que de conformidad con lo señalado en el artículo 13° del Acuerdo de Junta Directiva N° 030 del 17 de septiembre de 2013 por el cual se adopta el Manual de Contratación del **ICETEX**, el Comité de Contratación de la Entidad dio viabilidad para la celebración de la presente contratación, según lo aprobado en el Acta N° 2013/15 del 30 de agosto de 2013 del Comité de Contratación de la Entidad.

1.3 Que el **ICETEX** deja constancia que se contrata directamente con DIGITAL WARE S.A. teniendo en cuenta que es la empresa propietaria de los derechos sobre el software Kactus, tal y como consta en el certificado de registro de soporte lógico expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior que reposa en la propuesta presentada por la citada firma.

1.4. Que la propuesta presentada por la firma DIGITAL WARE S.A. cumple con los requisitos de orden jurídico y técnico establecidos por la Entidad, tal y como consta en el Acta No. 2013/09 del 24 de octubre de 2013 del Comité Evaluador de la entidad.

1.5 Que de acuerdo con el numeral 2 del Artículo Séptimo de la Resolución N° 0405 del 31 de mayo de 2013, existe delegación en el Vicepresidente de Operaciones y Tecnología del **ICETEX** para suscribir la presente Orden de Servicios, la cual se fundamenta en el artículo 8 de la ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación del **ICETEX**.

2. CONTRATISTA

DIGITAL WARE S.A. NIT. 830.042.244-1, representada legalmente por RODRIGO ORLANDO BENÍTEZ INFANTE C.C. 19.237.823, en su calidad de Gerente General, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

3. OBJETO

Contratar el servicio de actualización, mantenimiento y soporte presencial del Sistema de Talento Humano Kactus-HR del **ICETEX**, de conformidad con las condiciones señaladas en la presente orden de servicios.

4. ALCANCE

Las obligaciones de la orden de servicios incluye el derecho de uso del sistema Kactus, la implementación de nuevas versiones o correcciones de software que el fabricante libere durante el período de contratado, los ajustes al software que el **ICETEX** solicite, el soporte telefónico y el soporte presencial que el contratista debe prestar sobre eventos que se presenten sobre el aplicativo Kactus. Así mismo incluye veinte (20) horas de consultoría especializada que incluye las hora consultor, horas de desarrollo, pruebas o capacitación y horas Ingeniero (análisis, diseño, desarrollo, pruebas).

5. PLAZO

El plazo de ejecución de la presente orden de servicios será de un (1) año para la actualización, mantenimiento y soporte del sistema, y para el caso de las horas de consultoría especializada hasta el 31 de diciembre de 2013, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

6. VALOR

El valor total a contratar es hasta por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($51.480.000,oo) M/Cte.,** incluido IVA. Este valor se compone de los siguientes ítems: **1.** Por los derechos de actualización y servicios de soporte del sistema de información Kactus, la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($48.000.000,oo. **2.** Por las veinte (20) horas de consultoría especializada la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE. ($3.480.000,oo).

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
Carrera 3 Nro. 18 - 32 Bogotá, D. C., Colombia
www.icetex.gov.co - Pbx: 382 16 70

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

7. FORMA DE PAGO

El ICETEX cancelará al **CONTRATISTA** un pago inicial por concepto de derecho de uso del software, actualización, mantenimiento preventivo y soporte a errores del aplicativo, de acuerdo al valor establecido en el numeral 1 de la cláusula sexta de esta orden de servicios, y pagos mensuales proporcionalmente de acuerdo a las horas de consultoría especializada presencial consumidas, previa aprobación por parte del supervisor de la orden de servicios, y presentación de la factura respectiva, acompañada del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden, y la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal del **CONTRATISTA**, según el caso, donde se acredite estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el **CONTRATISTA** indique por escrito al ICETEX.

8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos que deba efectuar el **ICETEX** de acuerdo con lo previsto en los numerales 6º y 7° de la presente orden de servicios están disponibles en el rubro G311-002-004-005-003 MANTENIMIENTO SOFTWARE de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2013-269, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 05 de septiembre de 2013.

9. ESPECIFICACIONES TÉCNCIAS DEL SERVICIO

1. El **CONTRATISTA** deberá reinstalar el aplicativo cuando se requiera, implementará las nuevas versiones o correcciones de software que libere durante la vigencia del contrato, previa realización de pruebas de compatibilidad y análisis de riesgos de la actualización.
2. Debe garantizar el apoyo del personal idóneo y necesario en caso de presentar inconvenientes con el paso a producción de las nuevas versiones, así mismo, garantizar que los desarrollos especiales solicitados por el ICETEX estén incluidos en los entregables de las versiones. Para lo cual el ICETEX aprobará o no la implementación de la misma.
3. Se deberá implementar las modificaciones por cambios de normas o procedimientos legales que resulten durante el período del contrato, previa certificación de pruebas realizadas sobre el aplicativo en un ambiente diferente del de producción.
4. Se realizará mantenimiento correctivo al sistema Kactus implementado en el ICETEX que implica asistencia telefónica y presencial cuando se requiere.
5. Se realizará asesorías y soporte telefónico ilimitado, entregando copia en medio magnético de los programas objeto de las nuevas versiones o publicadas en su página web.
6. Se deberá entregar documentos de guía de instalación cuando se libere una nueva versión.
7. Se deberá entregar el documento resumen de la funcionalidad adicional que incluye la nueva versión.
8. Se deberá realizar generación de análisis funcional y entrega del Plan de Pruebas de los requerimientos que afecten las horas de soporte.

Consideraciones adicionales:

8.1. Deberá existir capacitación a los usuarios finales del aplicativo, sobre las optimizaciones o actualizaciones recibidas.

8.2. El **CONTRATISTA** debe validar los requerimientos funcionales de soporte y hacer las observaciones y aportes a que haya lugar, con el fin de asegurar la continuidad de la operación.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

8.3. El **CONTRATISTA** debe cumplir con los procedimientos técnicos, de documentación, de seguridad para las actualizaciones, de acuerdo con las instrucciones del ICETEX y con las políticas internas de la entidad.

8.4. El **CONTRATISTA** debe realizar la planificación de cualquier actividad que vaya a realizar y que este conforme con el objeto contratado, teniendo en cuenta criterios de oportunidad, eficacia y calidad del servicio.

8.5. El **CONTRATISTA** debe garantizar el correcto funcionamiento del aplicativo y en caso de presentar error proveer del personal necesario para su solución.

10. ENTREGABLES O PRODUCTOS

1. Copia en medio magnético de los programas objeto de los nuevos desarrollos.
2. Documentos guía de instalación.
3. Documento resumen de la funcionalidad adicional que incluyen los nuevos desarrollos.
4. Actas de visitas técnicas efectuadas a la entidad firmadas por el usuario funcional.
5. Acta mensual de las horas utilizadas, informando número de requerimiento, responsable y costo total en horas y en valor del requerimiento ya realizado.
6. Análisis funcional de cada uno de los requerimientos solicitados, informando el recurso asignado y el costo en horas del mismo.
7. Por cada requerimiento que solicite el **ICETEX** ya sea para modificación de funcionalidades del aplicativo y sus modelos o nuevos desarrollo sobre el aplicativo, el Contratista debe enviar un Plan de Pruebas (Deck de Pruebas). Los formatos de pruebas como tal serán diligenciados por los funcionarios del ICETEX, pero el plan y cronograma de realización serán responsabilidad del Contratista, el seguimiento será por parte del Supervisor que el ICETEX designe.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. DEL CONTRATISTA: 1. Prestar el servicio con calidad y en las condiciones establecidas en la propuesta presentada el 30 de septiembre de 2013 y en el presente documento. **2.** Suministrar el personal idóneo y capacitado para realizar la consultoría especializada sobre el sistema de información Kactus. **3.** Cumplir con cada una de las condiciones y especificaciones ofertadas y contratadas. **4.** Garantizar la actualización, mantenimiento y soporte presencial del Sistema de Talento Humano Kactus-HR del **ICETEX**. **5.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **6.** Constituir la Garantía establecida la presente orden y legalizar la misma oportunamente. **7.** Las demás que se deriven de la naturaleza de la orden y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **B. DEL ICETEX: 1.** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **2.** Efectuar a través del supervisor de la orden de servicios el seguimiento en su ejecución. **3.** Recibir a satisfacción el objeto contratado. **4.** Pagar en la forma y oportunidad pactadas.

12. GARANTÍAS

Una vez sea suscrita la orden de servicios el **CONTRATISTA** se obliga a constituir una garantía expedida a favor de **ENTIDADES ESTATALES" - INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la presente orden de servicios. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del Contrato por el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo del Contrato y cuatro (4) meses más. **B. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado, por una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del Contrato, cuya vigencia sea igual al plazo de la misma y cuatro (4) meses más. **C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
Carrera 3 Nro. 18 - 32 Bogotá, D. C., Colombia
www.icetex.gov.co - Pbx: 382 16 70

13. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden de servicios, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden de servicios.

14. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

15. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos. Para el efecto con la suscripción de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX** para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los diez (10) días siguientes5al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, el **ICETEX** solicitará al **CONTRATISTA** o al garante el pago de la multa con cargo al amparo de cumplimiento.

16. SUPERVISOR

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden estará a cargo del Director de Tecnología del **ICETEX** o quien haga sus veces.. Serán funciones del supervisor entre otras, las señaladas en los artículos 50 y 51 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 030 del 17 de septiembre de 2013 y las contempladas en los artículos 82, 83, 84, 85 y 86 del Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011. Así mismo, una vez finalizado el plazo de ejecución de la orden de servicios, el supervisor deberá diligenciar el Formato de reevaluación de proveedores.

17. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

El **CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el **CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX.** En caso de incumplimiento de esta obligación, el **CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, el **CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por del **ICETEX**.

18. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

El **CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la ejecución de la presente orden al **ICETEX,** si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito al **ICETEX** las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará al **ICETEX** dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, El **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, el **CONTRATISTA** informará por escrito al **ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

liquidación de la orden de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 53 del actual Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 021 del 16 de julio de 2013. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.

19. CESIÓN

El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden sin consentimiento previo expreso del **ICETEX**.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudirá a la jurisdicción competente.

21. INDEMNIDAD

Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al **ICETEX** de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

22. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicio no genera vinculación laboral entre el **ICETEX** el **CONTRATISTA**, ni entre el **ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni el **CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

23. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden de servicios en los siguientes casos:

a) Mutuo acuerdo entre las partes.
b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**.
c) Vencimiento del plazo.
d) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden.
e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
f) Unilateralmente cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que el **CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva de la entidad.

24. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

El **CONTRATISTA** se obliga para el **ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios. **PARÁGRAFO:** En caso que el **CONTRATISTA**, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, el **ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del **ICETEX**, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

25. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicio.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0547 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y DIGITAL WARE S. A.

"SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA DE NÓMINA KACTUS HR"

26. LIQUIDACIÓN

La presente orden será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 021 del 16 de julio de 2013. Para tales efectos el supervisor de la orden, en coordinación con el **CONTRATISTA**, realizará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO**: Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación de la orden o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, el **ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden de prestación de servicios, conforme lo establece inciso tercero del artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 021 del 16 de julio de 2013.

27. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el **CONTRATISTA** acepte por escrito esta orden de servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía señalada en la presente orden. El **ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

27. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

06 DIC 2013

NELSON DARÍO MEJÍA FAJARDO
Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Delegado ICETEX

	Nombre Funcionario	Cargo	Firma	fecha
Proyectó	Fernando González Vásquez	Profesional Grupo de Contratos		14/11/2013
Revisó// Aprobó	Camilo Devia Neira	Coordinador Grupo de Contratos		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaria General				

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP CDF-2013-269 **RP** 118470/18047
Rubro: MANTENIMIENTO SOFTWARE
Código: 3110020040050 03
Fecha: 06/Dic/2013 **Registrado por**

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
Carrera 3 Nro. 18 - 32 Bogotá, D. C., Colombia
www.icetex.gov.co - Pbx: 382 16 70